

desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 €.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.

3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina

que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 568/1988, de 6 de mayo, el Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio, y el Real Decreto 883/1989, de 14 de julio y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención procedente - Euros
OR/244/P05	Gestión de Balnearios, S.L.	0	9,95	980.639,00	883.055,41
TF/194/P06	Tenebot, S.A.	0	49,80	2.311.767,36	1.160.474,53
LE/404/P07	Vidriera Leonesa, S.A.	0	100	1.252.809,73	0
CS/283/P12	Marina D'Or-Loger, S.A.	0	100	736.302,51	0

3136

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo del Euromillones celebrado el día 18 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 18 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 32, 46, 20, 21, 26.
Estrellas: 8, 9.

El próximo sorteo se celebrará el día: 25 de febrero a las 21,30 horas.

Madrid, 21 de febrero de 2005.-El Director general, P.D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3137

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de las becas para iniciar estudios universitarios en el curso 2004-2005.

Por Resolución de 31 de enero de 2005 se concedieron las ayudas para alumnos que van a iniciar estudios universitarios en el curso 2004-2005 convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 9 de marzo de 2004 (B.O.E. de 26 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la citada Resolución de Convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades.

Madrid, 2 de febrero de 2005.-La Directora General, María Antonia Ozcariz Rubio.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

3138

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrige error en la de 7 de septiembre de 2004, por la que se convocan becas para la estación del Ventorrillo dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Detectado un error en la Resolución de 7 de septiembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para la estación del Ventorrillo dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, publicada en el B.O.E. de 2 de octubre de 2004, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 33225, Norma Cuarta. Dotación y Financiación, donde dice:

«El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 999.00.033 del Presupuesto de operaciones comerciales del Organismo.»

Debe decir:

«El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 18.202.780 del Programa 463-A del presupuesto de gastos del Organismo.»

Madrid, 3 de febrero de 2005.-El Presidente, Carlos Martínez Alonso.